

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La LIBERTAD,

CERTIFICA:-- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Luis Rodriguez Villacorta, es como sigue:

ESCRITO: --Señor Inspector Regional del Trabajo:--Luis Rodriguez Villacorta, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:--Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como ayudante arquitectónico desde el año 1934 hasta el 11 de Octubre de 1945, pero en forma muy interrumpida, pues se ha ausentado con repetida frecuencia por periodos largos y muchas veces de un año; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record efectivo de siete años, percibiendo un jornal promediado de S/.3.30 incluido el valor de la ración.--Habiendose retirado del servicio por razones de enfermedad, y debiendo por lo tanto la Empresa Agricola Chicama Limitada, liquidarle sus indemnizaciones, abonandole por tal concepto las que corresponden a los 7 años de servicios efectivos que ha prestado o sean siete quincenas a razon de S/.49.50 cada una lo que hace un total de TRESCIENTOS CUARENTISEIS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, la consigna en el cheque adjunto N°423926 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección.--Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme lo que se expresa en este recurso, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada; dejandose constancia desde luego que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.--Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.--Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-Gamarra 326.--Trujillo, abril primero de 1946.--Luis Rodriguez.V.-Elias Iturri L.V.

RESOLUCION DE PAGO: Trujillo, primero de Abril de mil novecientos cuarentiseis.--Por presentado con el cheque #423926, por la cantidad de S/.346.50, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Luis Rodriguez Villacorta, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad total de TRESCIENTOS CUARENTISEIS SOLES CINCUENTA CENTAVOS, que le corresponde percibir:APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos trescientos cuarentiseis soles oro, cincuenta centavos, personalmente a don Luis Rodriguez Villacorta, mediante el endoso a su favor del cheque consignado, sentandose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- M.A. CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA :-En Trujillo, a primero de abril de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Luis Rodriguez Villacorta, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTISEIS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que le corresponde percibir como indemnización compensatoria de su tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada y que se le manda entregar en la providencia que antecede. El señor Inspector Regional del Trabajo entregó personalmente a don Luis Rodriguez Villacorta, la cantidad de trescientos

AA-HCG 1.1  
CA: 2  
DO: 19  
RS: 5



tos cuarentiseis soles oro, cincuenta centavos, mediante el cheque # 423926 girado a cargo del Banco Popular del Perú, debidamente endosado y dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica. - M.A. CORCUERA. - Luis Rodriguez V. - J.W. RUIZ REBAZA. -----

Asi consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 20 de Abril de 1946

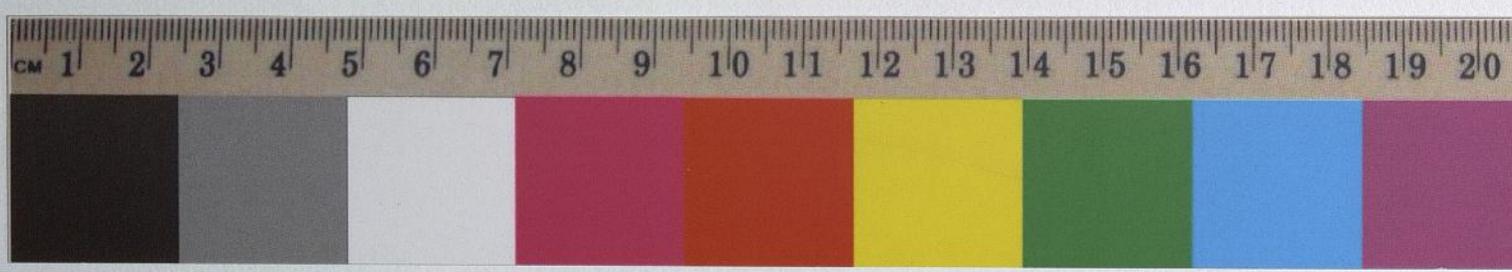


*Luis Rodriguez*  
Jorge RUIZ REBAZA

... que el tenor de lo acordado con motivo del pago de indemnización correspondiente al despido de los señores Villacorta, es como sigue: ...

**RESOLUCION DE PAGO:** Trujillo, primero de Abril de mil novecientos cuarentiseis. -- Por presentado con el cheque #423926, por la cantidad de S/. 346.50, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consignó en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas legalmente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Reglamento de la Ley 4871 y artículo 11 de la Ley 4871, y en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por término de servicios de don Luis Rodriguez Villacorta, que se cumple por término de servicios por la ley, con la consignación de la cantidad total de TRICENTOS CUARENTISEIS SOLES CINCUENTA CENTAVOS, que le corresponde percibir; PUNTO BASTAR DICHO PAGO y haga la respectiva entrega de dichos trescientos cuarentiseis soles oro, cincuenta centavos, personalmente a don Luis Rodriguez Villacorta, mediante el endoso a favor del cheque consignado, señalándose en autos la correspondiente diligencia; y otórguese la doble copia certificada que se solicita. -- M.A. CORCUERA. - J.W. RUIZ REBAZA. -----

**LIQUIDACION DE SERVICIOS:** -- En Trujillo, a primero de abril de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Luis Rodriguez Villacorta, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de TRICENTOS CUARENTISEIS SOLES CINCUENTA CENTAVOS, que le corresponde percibir como indemnización compensatoria de su tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicoma Limitada y que se le manda entregar en la provisoriedad que antecede. El señor Inspector Regional del Trabajo entregó personalmente a don Luis Rodriguez Villacorta, la cantidad de trescientos



Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La LIBERTAD,

**CERTIFICA:**- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Luis Rodriguez Villacorta, es como sigue:

**ESCRITO:** -Señor Inspector Regional del Trabajo:--Luis Rodriguez Villacorta, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:--Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como ayudante arquitectónico desde el año 1934 hasta el 11 de Octubre de 1945, pero en forma muy interrumpida, pues se ha ausentado con repetida frecuencia por periodos largos y muchas veces de un año; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record efectivo de siete años, percibiendo un jornal promediado de S/.3.30 incluido el valor de la ración.--Habiendose retirado del servicio por razones de enfermedad, y debiendo por lo tanto la Empresa Agrícola Chicama Limitada, liquidarle sus indemnizaciones, abonandole por tal concepto las que corresponden a los 7 años de servicios efectivos que ha prestado o sean siete quincenas a razón de S/.49.50 cada una lo que hace un total de TRESCIENTOS CUARENTISEIS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, la consigna en el cheque adjunto N°423926 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección.--Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme lo que se expresa en este recurso, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada; dejandose constancia desde luego que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.--Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.--Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.--Gamarra 326.--Trujillo, abril primero de 1946.--Luis Rodriguez.V.--Elias Iturri L.V.-----

**RESOLUCION DE PAGO:** Trujillo, primero de Abril de mil novecientos cuarentiseis.--Por presentado con el cheque #423926, por la cantidad de S/.346.50, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Luis Rodriguez Villacorta, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad total de TRESCIENTOS CUARENTISEIS SOLES CINCUENTA CENTAVOS, que le corresponde percibir:APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos trescientos cuarentiseis soles oro, cincuenta centavos, personalmente a don Luis Rodriguez Villacorta, mediante el endoso a su favor del cheque consignado, sentandose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- M.A. CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

**DILIGENCIA DE ENTREGA :-**En Trujillo, a primero de abril de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Luis Rodriguez Villacorta, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTISEIS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que le corresponde percibir como indemnización compensatoria de su tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada y que se le manda entregar en la providencia que antecede. El señor Inspector Regional del Trabajo entregó personalmente a don Luis Rodriguez Villacorta, la cantidad de trescientos





RODRIGUEZ LUIS VILLACORTA.

OCCUPACION: Ayte. Arquitectura á COTE.-Record de trabajo:

Principia	9 Febrero	1934	trabaja hasta	30 Marzo	1934
regresa	Febrero	1935	"	17 Marzo	1935
"	17 Enero	1936	"	22 Mayo	1936
"	27 Junio	1938	"	11 Abril	1939
"	13 Noviembre	1940	"	21 Abril	1944
"	10 Julio	1944	"	11 Octubre	1945

Desde esta fecha está  
enfermo.....IMPORTE QUINCENAL DURANTE LOS ULTIMOS 6 MESES:

1945					
MAYO-	1 <sup>a</sup> quincena	13 tareas	S/.	41.74	
	2 <sup>a</sup> " "	12 "		35.24	
JUNIO	1 <sup>a</sup> " "	12 "		33.99	
	2 <sup>a</sup> " "	11 "		35.91	
JULIO	1 <sup>a</sup> " "	13 "		36.20	
	2 <sup>a</sup> " "	18 "		49.27	
AGTO.	1 <sup>a</sup> " "	6 "		15.00	
	2 <sup>a</sup> " "	12 "		31.84	
SET.	1 <sup>a</sup> " "	10 "		25.00	
	2 <sup>a</sup> " "	11 "		27.50	
OCT.	1 <sup>a</sup> " "	9 "		22.50	
	2 <sup>a</sup> " "	9 "		22.50	

Promedio Diario S/. 2.76.-

Luis Rodríguez <sup>4</sup>  
Necesita  
Cambiar Sin

*[Signature]*





# MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONOS 85 y 204.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Trujillo, 24 de abril de 1946.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.  
Hda. Casa Grande.

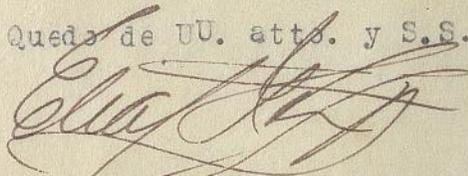
TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Luis Rodriguez Villacorta  
indemnizacion de servicios

Muy señores míos:

Les incluyo doble copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.346.50, cuya suma he cargado a UU. en la Caja de la Agencia.

Queda de UU. atto. y S.S.



Elias Iturri L. V.

cc.  
a/.

